

POLÍTICA DE TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

ARRAY TECHNOLOGIES, INC.

Bajo el Código de Conducta Comercial de Array Technologies, Inc. (junto con todas sus compañías operativas y subsidiarias, la "Compañía"), los empleados, directivos y directores deben informar al Director Jurídico cualquier actividad que pueda causar o parezca causar un conflicto de intereses por su parte. El Consejo de Administración (el "Consejo") de la Sociedad reconoce que determinadas operaciones presentan un mayor riesgo de conflictos de intereses o de percepción de los mismos. Por lo tanto, la Junta ha adoptado esta Política de Transacciones entre Partes Relacionadas (la "Política") para garantizar que todas las Transacciones entre Partes Relacionadas (tal y como se define a continuación) estén sujetas a revisión, aprobación o ratificación de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación.

DEFINICIONES

Para efectos de esta Política, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Familiar Directo" significa cualquier hijo, hijastro, padre, padrastro, cónyuge, hermano, suegra, suegro, yerno, nuera, cuñado o cuñada de una persona, y cualquier persona (que no sea un inquilino o un empleado) que comparta el hogar de dicha persona.

"Parte Relacionada" significa:

1. cualquier persona que sea o haya sido (desde el comienzo del último año fiscal para el cual la Compañía ha presentado un Informe Anual en el Formulario 10-K y una declaración de representación, incluso si dicha persona realiza actualmente esa función) un director ejecutivo, directivo o nominado para director de la Compañía,
2. cualquier accionista que posea de forma beneficiosa más del 5% de cualquier clase de valores con derecho a voto de la Compañía,
3. un Familiar Directo de dicha persona, o
4. cualquier empresa, corporación u otra entidad en la que cualquiera de dichas personas esté empleada o sea un socio general o principal o en una posición similar o en la que dicha persona tenga un interés de propiedad beneficiosa del 10% o más.

"Transacción entre Partes Relacionadas" significa cualquier transacción, acuerdo o relación, o cualquier serie de transacciones, acuerdos o relaciones similares, en los que:

1. la Compañía es o será un participante,

2. el monto total involucrado excederá o se puede esperar que exceda los \$120,000 en cualquier año fiscal, y
3. cualquier Parte Relacionada tiene o tendrá un interés material directo o indirecto.

Esto también incluye cualquier cambio o modificación importante a una Transacción entre Partes Relacionadas existente.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES RELACIONADAS

Directores, Ejecutivos y Nominados. Anualmente, cada director y ejecutivo presentará la siguiente información al Director Jurídico:

1. una lista de sus Familiares Directos,
2. para cada persona en la lista y, en el caso de un director, para el director, el empleador de la persona y el cargo o breve descripción del puesto;
3. para cada persona en la lista y el director o ejecutivo, cada empresa, corporación u otra entidad en la que dicha persona sea un socio general o principal o en una posición similar o en la que dicha persona tenga un interés de propiedad beneficiosa del 10% o más; y
4. para cada persona incluida en la lista y el director o directivo, cada organización benéfica o sin fines de lucro para la cual la persona está involucrada activamente en la recaudación de fondos o de otra manera ejerza de director, fideicomisario o en una capacidad similar.

Cualquier persona nominada para presentarse a la elección como director deberá presentar al Director Jurídico la información descrita anteriormente a más tardar en la fecha de su nominación.

Cualquier persona que sea nombrada como directivo o director ejecutivo deberá presentar al Director Jurídico la información descrita anteriormente antes del nombramiento de dicha persona como directivo o director ejecutivo, excepto en el caso de un director ejecutivo cuando debido a las circunstancias no sea posible presentar la información por adelantado, en cuyo caso la información se presentará tan pronto como sea razonablemente posible después del nombramiento.

Se espera que los directivos y directores ejecutivos notifiquen al Director Jurídico cualquier actualización de la lista de Partes Relacionadas, sus empleos y relaciones con organizaciones caritativas. En general, esto incluiría la notificación del matrimonio del directivo o director ejecutivo, o el matrimonio de sus Familiares Directos.

Propietarios del cinco por ciento. En el momento en que la Compañía tenga conocimiento del estado de una persona como beneficiario final de más del 5% de cualquier clase de valores con derecho a voto de la Compañía, y anualmente a partir de entonces durante el tiempo que se mantenga dicho estado de propiedad, el Director Jurídico solicitará (a) si la persona es un individuo, la misma información que se

solicita de los directores y directivos bajo esta política y (b) si la persona es una empresa, corporación u otra entidad, una lista de los directores o directivos de la empresa, corporación o entidad.

DIFUSIÓN DE LA LISTA MAESTRA DE PARTES RELACIONADAS

El Director Jurídico recopilará la información recabada de conformidad con los procedimientos descritos en la sección anterior, "Identificación de Partes Relacionadas", y creará una lista maestra de Partes Relacionadas. El Director Jurídico distribuirá la lista maestra (y cualquier actualización de la misma) a (a) la unidad de negocio y a los jefes de función/departamento responsables de comprar bienes o servicios para la Compañía o vender los bienes o servicios de la Compañía y (b) el Director Financiero, el director de cuentas por pagar y el director de cuentas por cobrar. Además, el Director Jurídico distribuirá la parte de la lista maestra que contenga los nombres de los Familiares Directos de los directores, directivos y nominados al director de recursos humanos, y la parte de la lista maestra que contenga los nombres de organizaciones benéficas y sin fines de lucro tanto a la administración como al Departamento Jurídico. Los destinatarios de la lista maestra utilizarán la información contenida en la misma, en relación con sus respectivas unidades de negocio, departamentos y áreas de responsabilidad, para hacer cumplir esta política.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Es responsabilidad del Comité de Auditorías del Consejo (el "Comité de Auditorías") administrar esta Política.

Antes de realizar una transacción que pueda ser una Transacción entre Partes Relacionadas, la Parte Relacionada (o si la Parte Relacionada es un Familiar Directo de un directivo o director de la Compañía, dicho directivo o director) notificará al Director Jurídico de la Compañía los hechos y circunstancias de la transacción propuesta. El Director Jurídico llevará a cabo una evaluación de la transacción para determinar si podría constituir una Transacción entre Partes Relacionadas, y por lo tanto requeriría la aprobación del Comité de Auditorías. Si el Director Jurídico determina que podría constituir una Transacción entre Partes Relacionadas, deberá informar de la Transacción entre Partes Relacionadas, junto con un resumen de los hechos relevantes, al Comité de Auditorías para su consideración en su próxima reunión programada.

El Comité de Auditorías revisará todos los hechos y circunstancias relevantes de todas las Transacciones entre Partes Relacionadas y aprobará o desaprobará la Transacción entre Partes Relacionadas, sujeto a las excepciones descritas a continuación. Al determinar si se aprueba o ratifica una Transacción entre Partes Relacionadas, el Comité de Auditorías deberá tener en cuenta, entre otros factores que considere apropiados, las siguientes consideraciones:

1. si la transacción se realizó en el transcurso ordinario de los negocios de la Compañía;

2. si la Transacción entre Partes Relacionadas fue iniciada por la Compañía o la Parte Relacionada;
3. la disponibilidad de otras fuentes de productos o servicios comparables;
4. si se propuso que se celebrara la transacción con la Parte Relacionada en términos no menos favorables para la Compañía que los términos que podrían haberse alcanzado con un tercero no relacionado;
5. el propósito de, y los beneficios potenciales para la Compañía de, la Transacción entre Partes Relacionadas;
6. el valor aproximado en dólares del monto involucrado en la Transacción entre Partes Relacionadas, particularmente en relación con la Parte Relacionada;
7. el interés de la Parte Relacionada en la Transacción entre Partes Relacionadas; y
8. cualquier otra información con respecto a la Transacción entre Partes Relacionadas o la Parte Relacionada que sería importante para los inversores a la luz de las circunstancias de la transacción en particular.

El Comité de Auditorías revisará toda la información relevante de que disponga sobre la Transacción entre Partes Relacionadas. El Comité de Auditorías puede aprobar la Transacción entre Partes Relacionadas únicamente si determina de buena fe que, en todas las circunstancias, la transacción es en el mejor interés de la Compañía y sus accionistas. El Comité de Auditorías, a su entera discreción, podrá imponer las condiciones que considere apropiadas a la Compañía o a la Parte Relacionada en relación con la aprobación de la Transacción entre Partes Relacionadas.

Si una Transacción entre Partes Relacionadas involucra a una Parte Relacionada que es un director o Familiar Directo de un director, dicho director no podrá participar en ninguna discusión o votación con respecto a la aprobación o ratificación de la aprobación de dicha transacción. Sin embargo, dicho director proporcionará toda la información relevante relacionada con la Transacción entre Partes Relacionadas al Comité de Auditorías. Dicho director podrá contarse para determinar la presencia del quórum en una reunión del Comité de Auditorías que considere dicha transacción.

Si el Director Jurídico determina que es poco práctico o no deseable esperar hasta una reunión del Comité de Auditorías para consumar una Transacción entre Partes Relacionadas, el presidente del Comité de Auditorías podrá revisar y aprobar la Transacción entre Partes Relacionadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento. Cualquier aprobación de este tipo (y la justificación de dicha aprobación) debe ser presentada al Comité de Auditorías en su próxima reunión programada.

RATIFICACIÓN

Si la Compañía tiene conocimiento de una Transacción entre Partes Relacionadas que no ha sido aprobada en virtud de esta Política, la Transacción entre Partes Relacionadas se revisará de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento y, si el Comité de Auditorías lo determinara apropiado, se ratificará en su próxima reunión programada. En cualquier caso en que el Comité de Auditorías determinara no ratificar una Transacción entre Partes Relacionadas que se hubiera iniciado sin aprobación, el Comité de Auditorías podrá dirigir acciones adicionales que incluirían, pero no se limitarían a, la interrupción inmediata o rescisión de la transacción, o la modificación de la transacción para que fuera aceptable para su ratificación.

TRANSACCIONES CONTINUAS

Si una Transacción entre Partes Relacionadas va a ser continua, el Comité de Auditorías podrá establecer directrices para que la administración de la Compañía las siga en sus gestiones continuas con la Parte Relacionada. A partir de entonces, el Comité de Auditorías revisará y evaluará, al menos anualmente, las relaciones continuas con la Parte Relacionada para garantizar que cumplan las directrices del Comité de Auditorías y que la Transacción entre Partes Relacionadas siga siendo adecuada.

PRE-APROBACIÓN PERMANENTE PARA CIERTAS TRANSACCIONES INTERESADAS

El Comité de Auditorías ha revisado los tipos de Transacciones entre Partes Relacionadas que se describen a continuación y ha determinado que cada uno de los siguientes tipos de Transacciones entre Partes Relacionadas se considerará pre-aprobado o ratificado, según corresponda, por el Comité de Auditorías, incluso si el monto total involucrado superara los \$120,000, a menos que el Comité de Auditorías determine específicamente lo contrario. En relación con cada reunión programada del Comité de Auditorías, se proporcionará al mismo un resumen de cada nueva Transacción entre Partes Relacionadas que se considere pre-aprobada de conformidad con este párrafo para su revisión.

Empleo de directores ejecutivos. Cualquier relación laboral o transacción que involucre a un director ejecutivo de la Compañía y cualquier compensación relacionada que resulte únicamente de esa relación laboral o transacción si:

1. la compensación relacionada se presenta en la declaración de representación de la Compañía; o
2. el funcionario ejecutivo no es un Familiar Directo de otro director ejecutivo o directivo de la Compañía, la compensación relacionada se presentaría en la declaración de representación de la Compañía si el director ejecutivo fuera un "funcionario ejecutivo nombrado", y el Comité de

Compensación de la Compañía aprobó (o recomendó que el Consejo aprobara) dicha compensación.

Compensación de directivos. Cualquier compensación pagada a un miembro del Consejo si la compensación se presenta en la declaración de representación de la Compañía.

Ciertas transacciones con otras compañías. Cualquier transacción con otra compañía en la que la única relación de una Parte Relacionada sea la de:

1. un directivo;
2. un titular beneficiario de menos del 10%, junto con sus familiares directos, del capital en circulación de esa compañía; o
3. en el caso de asociaciones, un socio limitado, si el socio limitado, junto con sus familiares directos, tiene un interés inferior al 10% y el socio limitado no es un socio general y no ocupa otro puesto en la asociación.

Transacciones en las que todos los accionistas reciben beneficios proporcionales. Cualquier transacción en la que el interés de la Parte Relacionada surja únicamente de la propiedad de una clase de valores de capital de la Compañía y todos los tenedores de esa clase de valores de capital recibieron el mismo beneficio sobre una base prorrateada (*por ejemplo*, dividendos).

Transacciones que involucran ofertas competitivas. Cualquier transacción que involucre a una Parte Relacionada donde las tarifas o cargos involucrados estén determinados por ofertas competitivas.

Ciertas contribuciones benéficas. Cualquier contribución, subvención o donación benéfica de la Compañía a una organización, fundación o universidad benéfica en la que la única relación de una Parte Relacionada sea como empleado (que no sea un director ejecutivo), si la cantidad total involucrada no excede la mayor de \$200,000 o el 5% de los ingresos totales de la organización benéfica.

Indemnización. Indemnización y adelanto de gastos realizados de conformidad con el Acta Constitutiva o los Estatutos de la Compañía o de conformidad con cualquier acuerdo.

REVELACIONES

Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas que deban revelarse en las presentaciones de la Compañía ante la Comisión de Valores y Bolsa (*Securities and Exchange Commission*), según lo requerido por la Ley de Valores de 1933 (*Securities Act of 1933*) y la Ley de Bolsa de Valores de 1934 (*Securities Exchange Act of 1934*) y las reglas y normativas relacionadas, se revelarán de acuerdo con dichas leyes, reglas y normativas.

Las características materiales de esta política se divulgarán en el informe anual de la Compañía en el Formulario 10-K o en la declaración de representación de la Compañía, según lo exijan las leyes, reglas y normativas aplicables.

Título: Política de Transacciones entre Partes Relacionadas	Número do Documento:
Aprovado: 1 de diciembre de 2021	Substitui: 14 de octubre de 2020
Vence em: Cuando sea reemplazado	Aprovado por: Consejo de administración